



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara el día 20 de noviembre de 2018, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, el proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, presentada y suscrita por la Diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade.

VI. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### II. Antecedente Legislativo.

En sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2018, la Diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a nombre propio, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**Es importante señalar la iniciativa de proyecto de decreto en dictamen sustenta reformar el artículo 18 de la ley en cuestión; el primer párrafo, cambiar la denominación de la fracción primera pasando de su numeración romana a una de tipo alfabética y adición en el inciso 16 de la actual fracción I del artículo 18 de la ley en cita.**

### III. Contenido de la Minuta.

#### A. Postulados de la Propuesta

Señala la Diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*Que “La labor educativa que realizan los maestros, en virtud de su misión, cultivan con asiduo cuidado las facultades intelectuales de sus alumnos. Desarrollan la capacidad del recto juicio, promueven el sentido de los valores, preparan para la vida profesional, fomentan el trato amistoso entre las personas de diversa índole y condición, contribuyendo así a la comprensión mutua para acrecentar las herencias intelectuales, espirituales y físicas.*

[...]



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade .**

*Son los maestros quienes van formando el capital humano con el que se desarrolla el país, son ellos los que logran despertar y encauzar los ánimos y voluntades que nos distinguen como nación. Cada mañana de lunes durante el año escolar, en casi la totalidad de las escuelas de educación básica de nuestra nación se iza nuestro lábaro patrio y se entona el Himno Nacional. Son los maestros los responsables de esta gran formación patriótica*

*En la Ley del Himno. Se enuncian numerosas instituciones, hombres y mujeres que son ejemplo para nuestro ser como nación.*

*El reconocer con la Bandera izada a toda asta, el “Día del Maestro” es una valorización justa del empeño mostrado por millones de mexicanos por hacer de nuestro país un lugar digno con una mejor vida para todos. Que el maestro sea reconocido como un formador nacional es necesario y justo puesto que no existe institución de mayor trascendencia que la escuela y sus maestros.”*

**B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>TEXTO NORMATIVO VIGENTE</b>	<b>TEXTO NORMATIVO PROPUESTO</b>
<p>ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 15. ...</p> <p>16. 15 de mayo: Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867;</p> <p>17. a 37. ...</p>	<p>Artículo 18. <b>En los términos del artículo 15</b> de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones: ... ..</p> <p>16. 15 de mayo: Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867; <b>y Día del Maestro.</b></p>
<p><u>Sin correlativo.</u></p>	<p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su</p>





**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade .**

publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**IV. Valoración jurídica de la Minuta.**

La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales permite la actualización y correcta regulación del uso y difusión de los símbolos patrios, ya sea por particulares o por instituciones. Se da certeza a los alcances en el empleo de estos y por otro, se refuerzan los sentidos de pertenencia, patriotismo, identificación, origen, historia, costumbres, tradiciones, valores nacionales o universales, que deben imperar en los integrantes del Estado Mexicano conforme lo establece el artículo 73 fracción XXIX-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que la constitucionalidad de la norma en dictamen se encuentra probada

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta en comento, en los términos siguientes:

**V. Consideraciones**

**ÚNICO.** La que Dictamina considera inconducente e innecesaria la iniciativa de proyecto de decreto en dictamen que sustenta reformar el artículo 18 de la ley en cuestión; al modificar el primer párrafo y proponer el cambio en la denominación de la fracción primera pasando de su numeración romana a una de tipo alfabética solo en dicha fracción, produce una confrontación con el resto del cuerpo normativo, además de ser contrario al entendimiento preciso respecto de los edificios y lugares a que se refiere la ley deben izar su bandera a toda asta en el caso de la fracción primera y a media asta en el caso de las fechas y conmemoraciones de la fracción segunda.

Por ello, el Estado Mexicano estableció la Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales, la cual regula las características, el uso y la difusión de los símbolos patrios. Dentro de dicho ordenamiento legal se encuentran expresamente identificados cuáles son los Símbolos Patrios reconocidos, integra la descripción, uso y difusión de cada uno de ellos, **las fechas representativas para su honor y veneración**, así como los derechos y obligaciones de las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de la ley, como se puede observar, este texto se ha encargado de salvaguardar los más altos sentidos de pertenencia, identidad, historia patria y patriotismo de nuestro país.



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade .

Así la exposición de motivos de la propia Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales establece *“Los símbolos patrios son un preclaro ejemplo de lo más bello y sagrado de nuestra historia, son en cierta medida el alma de nuestro pueblo.*

*Una de las tareas más importantes que tienen encomendados los Poderes Públicos es infundir en la conciencia nacional el culto a los Símbolos de la Patria y a través de ellos a los héroes que la forjaron y a los campeones de nuestra nacionalidad. [...] pocas veces en nuestra historia ha sido necesaria y urgente la solidaridad de todos los mexicanos, y una de las formas más sublimes en que ella se puede dar, en una república moderna, es entorno a los símbolos de la Patria. En efecto, es en los símbolos patrios donde los mexicanos de cualquier condición económica, sexo, edad o religión nos identificamos y hacemos uno.”*

Como se ha expuesto previamente, la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18 en su fracción I fechas y héroes con identidad precisa y valuarte histórico de gran nobleza y reconocimiento en la memoria nacional que han producido como se ha dicho los más altos, significativos e importantes sentidos de pertenencia, patriotismo, identificación, origen, historia, entre otros, que deben imperar en los integrantes del Estado Mexicano. Dentro de los cuales la adición en la fracción I inciso 16 de conmemoración como héroes históricos de la patria es improcedente por no ser una persona identificable, precisa y héroe de la patria y tampoco se refiere a una institución que convoque al reconocimiento directo de los propios símbolos patrios.

En consecuencia de lo anterior, es procedente la no aprobación de la propuesta de iniciativa de proyecto de decreto en dictamen sustenta reformar el artículo 18 de la ley en cuestión; el primer párrafo, cambiar la denominación de la fracción primera pasando de su numeración romana a una de tipo alfabética y adición en el inciso 16 de la actual fracción I del artículo 18 de la ley en cita

### **VI. Proyecto de Acuerdo**

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** Se declara improcedente y por lo tanto no se aprueba la iniciativa de proyecto de decreto en dictamen sustenta reformar el artículo 18 de la ley en



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade .**

cuestión; el primer párrafo, cambiar la denominación de la fracción primera pasando de su numeración romana a una de tipo alfabética y adición en el inciso 16 de la actual fracción I del artículo 18 de la ley en cita, suscrita por la Diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de abril de 2019.



Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA

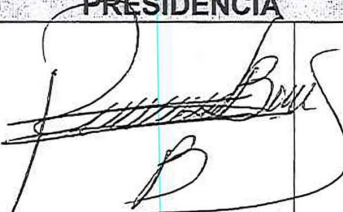

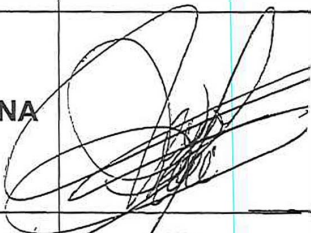

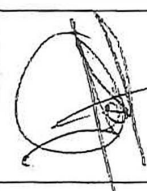

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>JUNTA DIRECTIVA</b>				
<b>PRESIDENCIA</b>				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
<b>SECRETARIAS</b>				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM	<i>[Handwritten Signature]</i>		
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN	<i>[Handwritten Signature]</i>		
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD	<i>[Handwritten Signature]</i>		
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA	<i>[Handwritten Signature]</i>		
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA	<i>[Handwritten Signature]</i>		

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade


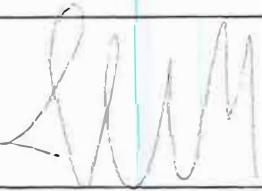
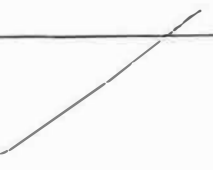
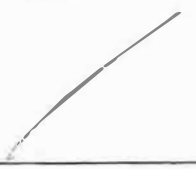

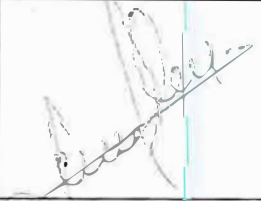
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

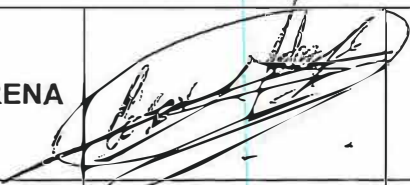


Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			



Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade**

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			